



TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ACEQUIAS.

Artículo 1º.- Concepto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quien se beneficie de este servicio.

Esta tasa tendrá carácter obligatorio cuando el particular no realice la limpieza de su acequia o del tramo de acequia que transcurra frente a su propiedad y el Ayuntamiento se vea obligado a la misma por razones de salud pública y de continuación de la prestación del servicio.

Artículo 3º.- Cuantía.

Por la presentación del servicio de limpieza de acequias, se exigirá el precio de 9'02 Euros por hora utilizada.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pagar la tasa regulada por esta ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- El pago se efectuará mediante ingreso en las cuentas que a tal efecto queden abiertas en las entidades bancarias colaboradoras que se notificarán.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.